

Capital Propio bajo la Ley de Modernización Tributaria

Relatores

Víctor Pacheco Álvarez

Magister en Tributación

Contador Auditor

Diplomado en Gestión Tributaria

Asesor de Empresas & Relator de cursos tributarios a nivel nacional

Redes



Víctor Pacheco

Asesoría y capacitación tributaria

Francisco J. Lucero García

Contador Auditor – UTECH Inacap Puerto Montt

Autor del libro Razonabilidad del capital propio tributario

Magister (C) Dirección Tributaria – Universidad de Viña del Mar (UVM)

Redes







Introducción

Conceptos generales y estructura tradicional

- ▶ ¿Qué es el capital propio tributario?
- ▶ Metodología de **cálculo**
- ▶ ¿Qué son los **I.N.T.O?**
- ▶ ¿Para que sirve el C.P.T?

No confundir

Patrimonio tributario con Patrimonio financiero

Representa el valor aportado por los dueños de la empresa a título de aporte de capital.

- Incluyendo las reservas reglamentarias, especiales y de utilidades financieras retenidas o no distribuidas.

Capital Aportado

Revalorización del Capital

Resultados acumulados

Resultado Financiero

= PATRIMONIO FINANCIERO

Se determina en base a normas financieras (PCGA o IFRS)

Circular 100

de 1975



Antes de la modernización

En el artículo 41 N°1 de la ley de renta,
se establecía por **Capital propio tributario**

La diferencia entre el activo y el pasivo exigible

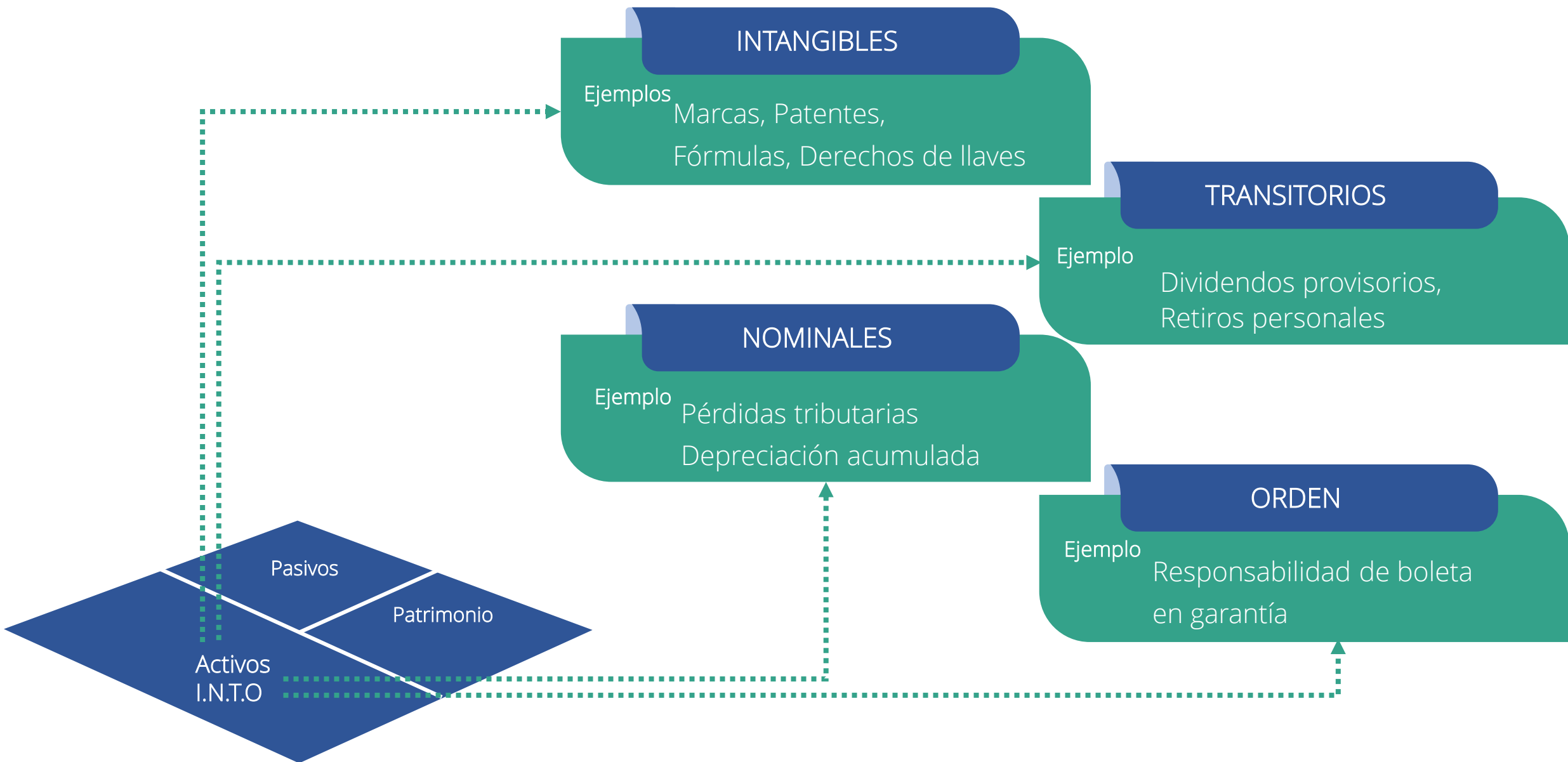
A la fecha de iniciación del ejercicio comercial,

debiendo rebajarse previamente

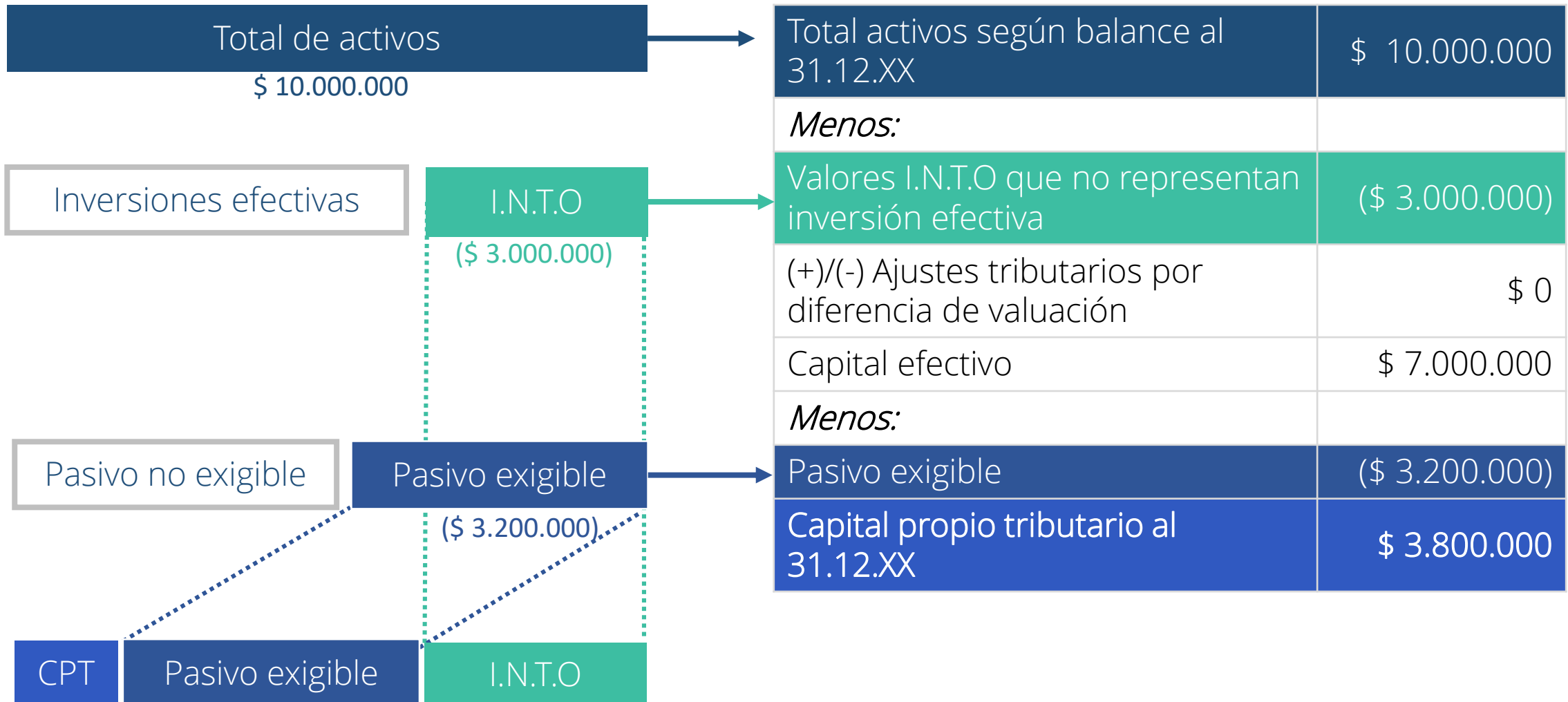
los valores intangibles, nominales, transitorios y de orden

Y otros que no representen inversiones efectivas

“Mas que definirnos el Capital propio tributario,
nos entrega un mecanismo de determinación”



Determinación del capital propio tributario



¿Para que se utiliza? Históricamente

Aplicación de la
corrección
monetaria

Efecto en
Renta líquida
Imponible

Determinación
de la base afecta
para
gratificaciones
legales

Efecto en
Remuneraciones


Pago de
patentes

Efecto en
Gasto necesario
Para producir
Renta

Como indicador
sobre aspectos
del
contribuyente

Efecto en
Agentes retenedores
Y uso de beneficios
fiscales

¿Para que se utiliza? Históricamente



Aplicación de la
corrección
monetaria

Efecto en
Renta líquida
Imponible

Revalorización del Capital Propio Tributario

La mecánica de la Corrección Monetaria, establecida en el art.41 acepta una pérdida anual producto de la revalorización que se aplica al Capital Propio tributario inicial del año.

El asiento contable que se realiza es:

<i>Corrección Monetaria (Cuenta de resultado)</i>	<i>XXXX</i>	
<i>Revalorización Capital Propio (Cta de patrimonio)</i>		<i>XXXX</i>

Desde 2017 toma un rol protagónico

En el régimen del art. 14 letra B) (Ley 20.780)

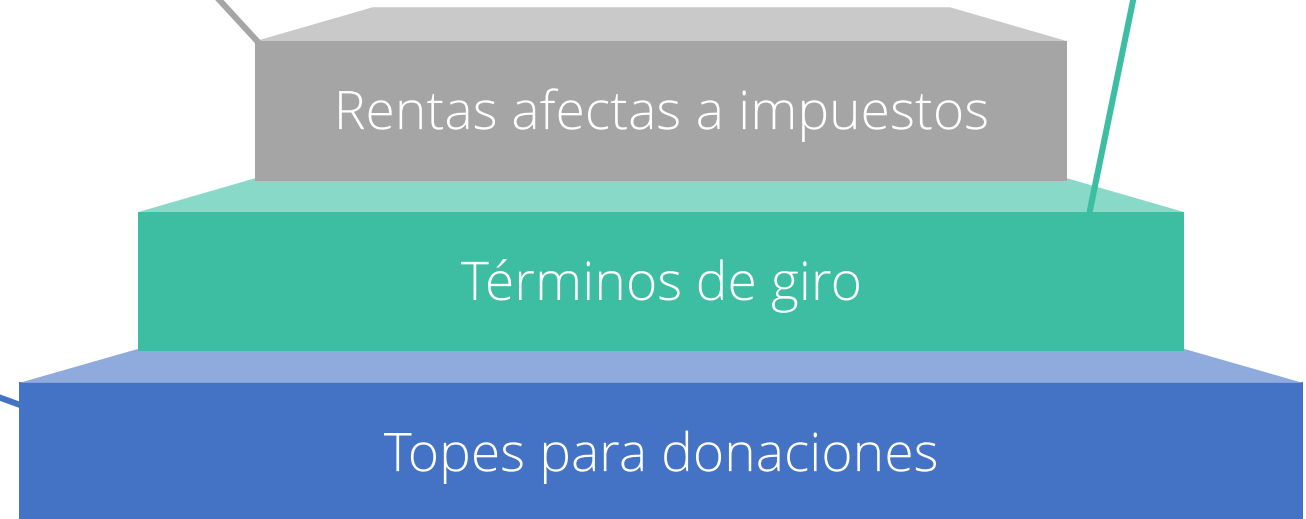
Era parte de la composición de rentas susceptibles a distribuir

Lo comenzamos a
usar para
confeccionar el RAI

Lo aplicamos en
mayor medida para
los términos de giro

Y aparecen códigos nuevos como el 1023 (F22)
El primer año (con las diferencias entre el CPT y el FUT)

Lo necesitamos para
validar si estamos
dentro de los
parámetros para
efectuar donaciones





Modernización Tributaria

“Antes y después”

Principales cambios

- ▶ Definición legal de CPT
- ▶ Valores financieros y tributarios

Ley 21.210

de 2020



Art. 2 N°10 : Definición

"Por capital propio tributario":

el conjunto de bienes, derechos y obligaciones, **a valores tributarios**, que posee una empresa.

Dicho capital propio se determinará restando al **total de activos que representan una inversión efectiva de la empresa, el pasivo exigible, ambos a valores tributarios.**

Para la determinación del capital propio tributario deberán considerarse los activos y pasivos valorados conforme a lo señalado en el artículo 41, cuando corresponda aplicar dicha norma.

Recién hoy se cuenta con una definición

Diferencia entre valor financiero y tributario

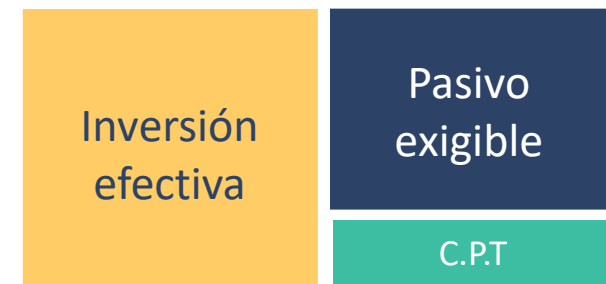
Los valores financieros no representan el valor real tributario

Ejemplo:

“Una Vehículo a valor financiero al tener un desgaste distinto al aceptado tributariamente, su valor libro no será igual al tributario”



Así obtenemos los valores tributarios
Y con ellos calculamos el C.P.T



Definición y caso práctico

- ▶ Preguntas frecuentes
- ▶ Desarrollo



Capital propio tributario simplificado

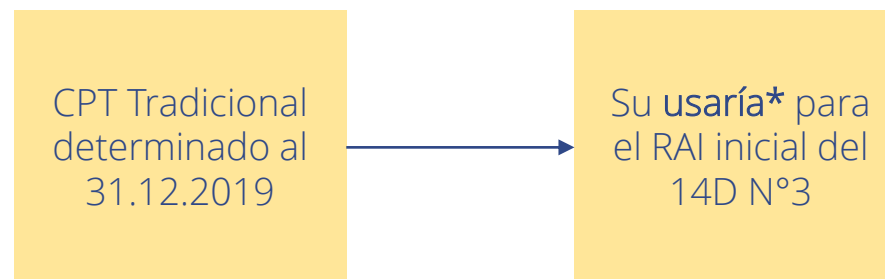
Capital propio tributario simplificado

Implicancias en el art. 14 D

Preguntas frecuentes

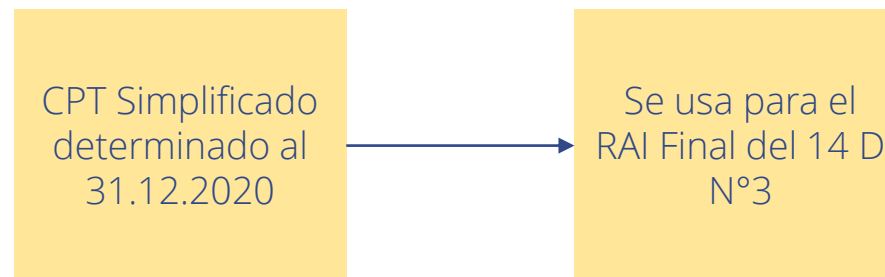
- > ¿A que contribuyentes les corresponde determinarlo?
- > ¿Hay realmente un ánimo de simplificar la norma?
- > ¿Qué sucede con la corrección monetaria?
- > ¿Es verdad que el fisco debe determinarlo?
- > ¿Por qué se parece a la razonabilidad del CPT?
(Solo que no tiene corrección monetaria)
- > ¿Qué decía la circular en consulta?

Inicial



(*) Según circular en consulta

Final



Capital propio tributario simplificado ¿Razonabilidad histórica?

Capital propio tributario Simplificado.	
Valor del capital aportado formalizado , y sus aumentos posteriores, a valor histórico .	(+)
Más: bases imponibles del IDPC determinadas cada año, a valor histórico.	(+)
Más: rentas percibidas con motivo de participaciones en otras empresas, a valor histórico.	(+)
Valor de las disminuciones de capital , formalizado mediante las disposiciones legales aplicables al tipo de empresa.	(-)
Menos: Pérdidas tributarias históricas	(-)
Menos: partidas del inciso segundo del artículo 21 pagadas , a valor histórico.	(-)
Menos: retiros y distribuciones efectuadas a los propietarios en cada año a valor histórico.	(-)
Capital propio tributario simplificado	(=)

Circular en consulta regímenes 14D.

Nos entrega algunas precisiones:

- La rebaja que permite la letra E) del artículo 14 de la LIR, no debe ser considerada, para efectos de la determinación del CPT, esto es, para efectos de dicha determinación la base imponible afecta al IDPC debe recomponerse, toda vez que dicha cantidad no constituye una disminución efectiva del CPT del contribuyente.
- Si el resultado del cálculo indicado en el recuadro anterior resulta negativo, el CPT simplificado será \$0.
- Para aquellas empresas que se cambien al régimen de la letra D) del artículo 14, a efectos de reconocer cada uno de los elementos detallados en esta letra e), **se considerará el CPT determinado al 31 de diciembre del último año que estuvo acogido al régimen del cual proviene**, según corresponda, **a efectos de que al final del primer año en el régimen simplificado**, los demás componentes reflejen la variación anual del CPT simplificado de la Pyme

Aplicación practica:

La empresa El limpiecito SPA, al 31-12-2019, se encontraba acogida al Régimen de Renta atribuida.

En el AT 2020, presentó una perdida tributaria de \$2.200.000 y además el Capital Propio tributario, declarado en el Código 645 del formulario 22 fue de \$24.520.000.

La contadora de la empresa, decide acogerla al régimen 14 D3.

Durante el año comercial 2020, la empresa determinó una base imponible de \$12.300.000, pero se acoge al beneficio establecido en el 14 letra e) por lo cual, su B.I definitiva fue de \$6.300.000.

En diciembre de 2020, los socios realizan retiros por un total de \$6.000.000 y recibe dividendos de una empresa, en la cual tiene participación por \$4.200.000.

No presenta gastos rechazados del inciso segundo del art.21 y el Capital efectivamente aportado por los socios a valor histórico es de \$20.000.000

Cálculo

Capital propio tributario simplificado

Ejemplo AT2021

Capital propio tributario AT 2020	\$24.520.000
Valor del capital aportado formalizado , y sus aumentos posteriores, a valor histórico .	\$20.000.000
Más: bases imponibles del IDPC determinadas cada año, a valor histórico.	\$12.300.000
Más: rentas percibidas con motivo de participaciones en otras empresas, a valor histórico.	\$4.200.000
Valor de las disminuciones de capital , formalizado mediante las disposiciones legales aplicables al tipo de empresa.	
Menos: Pérdidas tributarias históricas	
Menos: partidas del inciso segundo del artículo 21 pagadas , a valor histórico.	
Menos: retiros y distribuciones efectuadas a los propietarios en cada año a valor histórico.	(\$6.000.000)
Capital propio tributario simplificado	\$55.020.000

Cálculo

Capital propio tributario simplificado

Ejemplo AT2021

Capital propio tributario AT 2020	\$24.520.000
Más: bases imponibles del IDPC determinadas cada año, a valor histórico.	\$12.300.000
Más: rentas percibidas con motivo de participaciones en otras empresas, a valor histórico.	\$4.200.000
Valor de las disminuciones de capital , formalizado mediante las disposiciones legales aplicables al tipo de empresa.	
Menos: Pérdidas tributarias históricas	
Menos: partidas del inciso segundo del artículo 21 pagadas , a valor histórico.	
Menos: retiros y distribuciones efectuadas a los propietarios en cada año a valor histórico.	(\$6.000.000)
Capital propio tributario simplificado	\$35.020.000

Conceptos generales aplicados



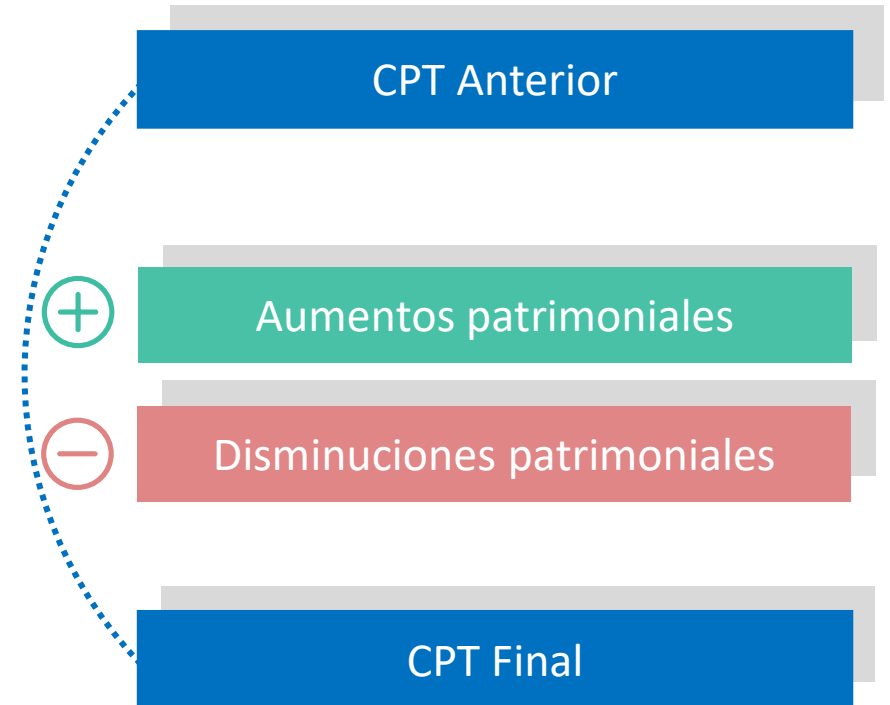
Razonabilidad del capital propio tributario

- ▶ Esquematización
- ▶ Modelo de razonabilidad
- ▶ Ejercicio comentado

¿Qué es la razonabilidad del capital propio tributario?

Aproximando una definición:

“Una metodología de cálculo que usa el fisco para determinar de manera razonable si existe alguna diferencia en el cálculo del capital propio tributario del ejercicio, tomando como base el capital propio tributario anterior, más y menos los ajustes necesarios para hacer variar el patrimonio tributario de las empresas durante un ejercicio comercial



Libro: “Razonabilidad del capital propio tributario”

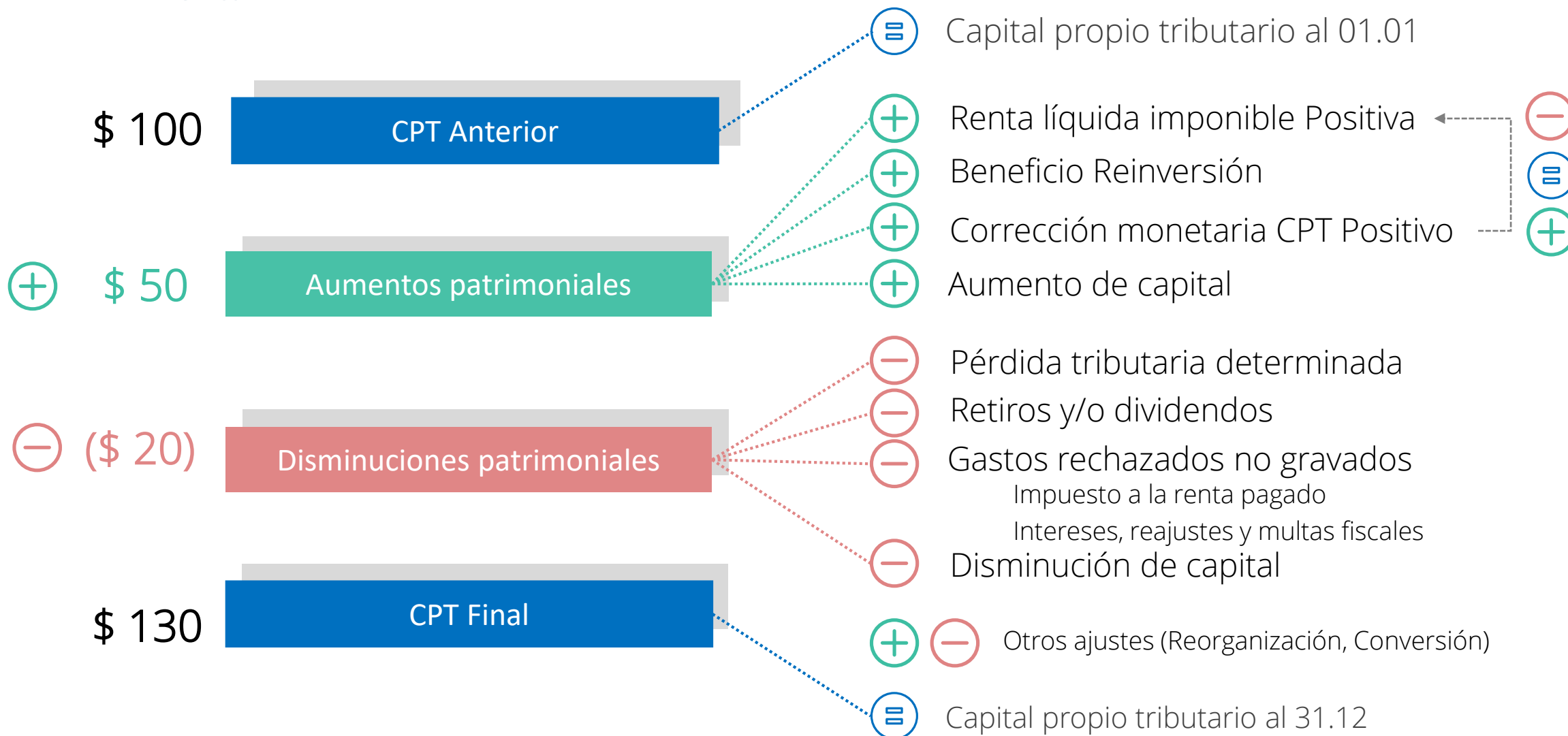
ISBN:

978-956-401-646-7

F64

Observación
Renta

Modelo (general) de razonabilidad



Una empresa del régimen 14 A) general semi-integrado
Inicia actividades el 01.01.2020.
Presenta la siguiente estructura de activos, pasivos, pérdidas y ganancias
Corrección monetaria del AT2021 (Supuesto: 2,8%)
Utilidad financiera: \$ 37.350.800.

Composición de los activos

Cuenta	Activo
Caja	68.800.000
Acciones	1.000.000
Fluctuación de valores	700.000
Derechos de llaves	2.000.000
Capital por enterar	1.000.000
Retasaciones Terrenos	500.000
Terrenos	2.380.000
Boletas en garantía	5.000.000
Pérdida tributaria	205.600
Total de activos	81.585.600

Valores financieros

Fluctuación valor de acciones: 700.000

Estimaciones: 2.000.000

Retasaciones financieras A.F: 500.000

Composición de los Pasivos y Patrimonio

Cuenta	Pasivo
Proveedores	2.380.000
Prov. Impto. Renta	13.294.800
Ob. Bol. Garantía	5.000.000
Capital	21.000.000
Resultado Acumulado	2.000.000
Reval. Capital propio	560.000

Valores financieros

Provisión de impuesto renta: 13.294.800

Composición de las pérdidas y ganancias

Cuenta	Pérdida	Ganancia
Ventas		50.000.000
Fluctuaciones de valor		1.200.000
Corrección monetaria ganancia		5.600
Impuesto renta	13.294.800	
Corrección monetaria pérdida	560.000	

Valores financieros

Financiero: 1.200.000



Determinación del capital propio tributario

Total de activos	81.585.600
Menos (I.N.T.O)	
Intangible: Derecho Llaves	(2.000.000)
Nominal: Pérdida tributaria	(205.600)
Transitorios: Capital por enterar	(1.000.000)
Orden: Boletas en garantía	(5.000.000)
Inversiones no efectivas: Fluctuación valores	(700.000)
Inversiones no efectivas: Retasación Terrenos	(500.000)
Capital efectivo	72.180.000
Pasivo exigible: Proveedores	(2.380.000)
Capital propio tributario	69.800.000

Determinación de la renta líquida imponible

Resultado financiero	37.350.800
Agregados	
Provisión de impuesto renta	13.294.800
Deducciones	
Provisión de ingresos	(1.200.000)
Pérdida tributaria de arrastre (200.000 x 1,028)	(205.600)
Renta líquida imponible	49.240.000

Determinación de la razonabilidad del CPT

(=) Capital propio tributario inicial (21.000.000 – 1.000.000)	20.000.000
(+) Corrección monetaria capital propio tributario (2,8%)	560.000
(+ / -) Renta líquida imponible	49.240.000
(=) Capital propio tributario razonable determinado	69.800.000

C.P.T Determinado
por el método del activo

69.800.000

Diferencia

0

Elementos y aplicación Por las diferencias de CPT

- ▶ Art. 32 transitorio
- ▶ Marco de aplicación
- ▶ Ponderación de pago



Impuesto a las diferencias

Art. 32 Transitorio

Ley 21.210
Modernización tributaria
(2020)

Objetivos

Recaudación, y

Brindar a los contribuyentes una solución a las diferencias de impuesto cuyo origen corresponda al capital propio tributario informado al servicio de impuestos internos

Aplicación incorrecta de la corrección monetaria

Errores de cómputo

Procesos de reorganizaciones empresariales

Aquellas diferencias del

AT2019

Rectificar

Sin intereses,
Reajustes
ni multas

Formulario

22

Pagar

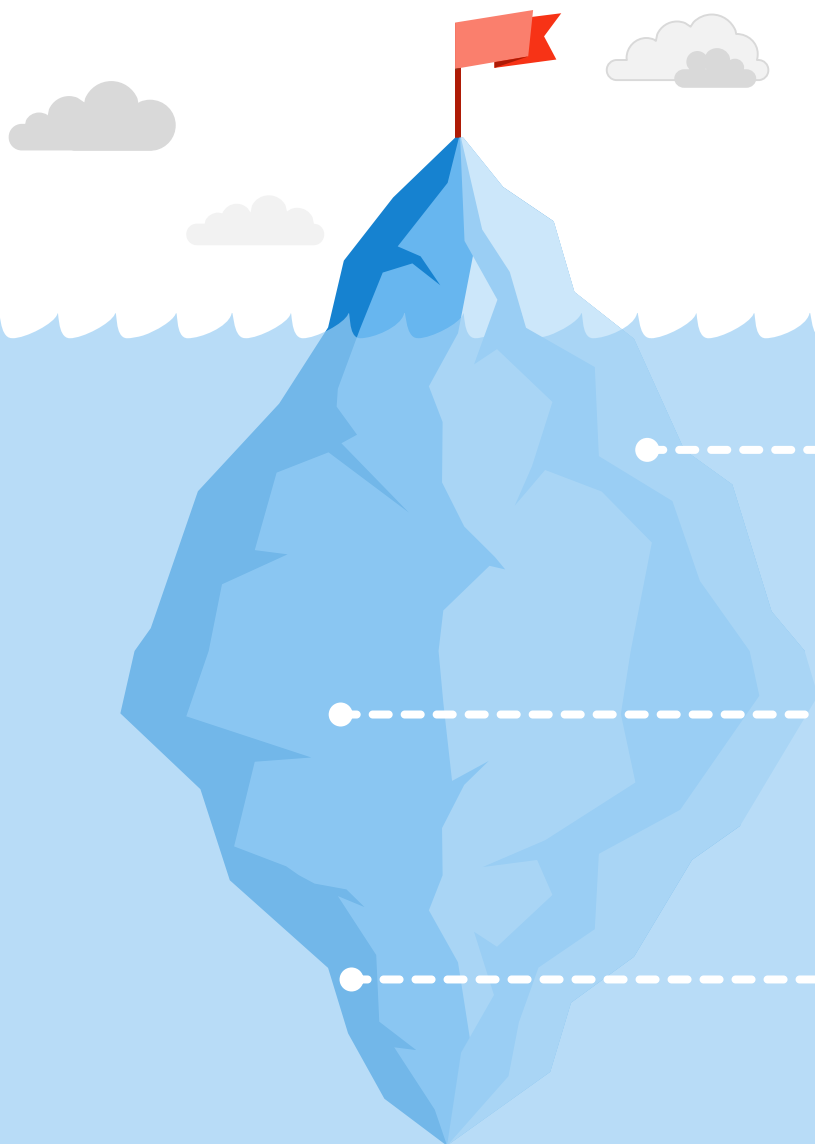
sobre las diferencias

20%

Con la posibilidad
de rectificar de
igual forma

“No operarían el ejercicio de facultades de fiscalización posteriores”

Comportamiento de aumentos y disminuciones



Valorizaciones de activos

Mayores activos, **mayor** capital propio tributario
Menores activos, **menor** capital propio tributario

Valorizaciones de pasivo

Mayores pasivos, **menor** capital propio tributario
Menores pasivos, **mayor** capital propio tributario

Valorizaciones de patrimonio

Mayores cuentas patrimoniales, **mayor** capital propio tributario
Menores cuentas patrimoniales, **menor** capital propio tributario

Aplicación incorrecta de la corrección monetaria



Renta Líquida imponible \oplus
 \ominus

Empresa comenzó en **Noviembre 2018**
Capital propio tributario inicial de \$ 1.000.000

Caso **Incorrecto**

Resultado financiero	\$ 372.560	\ominus
Prov. Impto. Renta	\$ 127.440	\oplus
CM CPT (2,8%)	\$ 28.000	\ominus
<hr/>		
Renta líquida imponible	\$ 472.000	\ominus

Caso **Correcto**

Resultado financiero	\$ 365.000	\ominus
Prov. Impto. Renta	\$ 135.000	\oplus
CM CPT (0,0%)	\$ 0	\ominus
<hr/>		
Renta líquida imponible	\$ 500.000	\ominus

Empresa inició en **NOVIEMBRE 2018**

Cod. 1134
AT2020

\$
28.000

Cod. 1136
AT2020

\$ 5.600
(\$ 28.000 x 20%)

Diferencia tributable:

“El AT2019 dedujo en exceso \$28.000

Por lo que se arrastra la diferencia al año siguiente”

Pagar ese año implica \$ 28.000 x 27% = 7.560* < > 5.600

Errores de cómputo

Empresa inicia actividades en diciembre, en su balance tiene vehículos propios y en leasing Adquiridos también durante el mes de diciembre

La empresa no realizó análisis en la cuenta "Vehículos" El capital propio tributario se calculó sobre esos valores

Valor tributario  

Balance general

Extracto de las 4 últimas columnas del balance

Cuentas	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias
Caja	100.000.000			
Cientes	10.000.000			
Vehículos	60.000.000			
Obligaciones Leasing		25.000.000		
Capital		45.000.000		
Ventas				100.000.000
Sumas	170.000.000	70.000.000	0	100.000.000
Resultados		100.000.000	100.000.000	
Sumas iguales	170.000.000	170.000.000	100.000.000	100.000.000

Valor tributario
100.000.000
10.000.000
35.000.000
0
145.000.000

Detalle de cuenta vehículos:
Bienes propios: 35.000.000.-
Bienes en leasing: 25.000.000.-

Diferencia tributable:

“No dedujo los bienes en leasing cuando correspondía, Por lo que se arrastra la diferencia vía CPT”

El otro año a mayor CPT, mayor será la CM

Lo cual generará inconsistencias y diferencias por un mayor valor

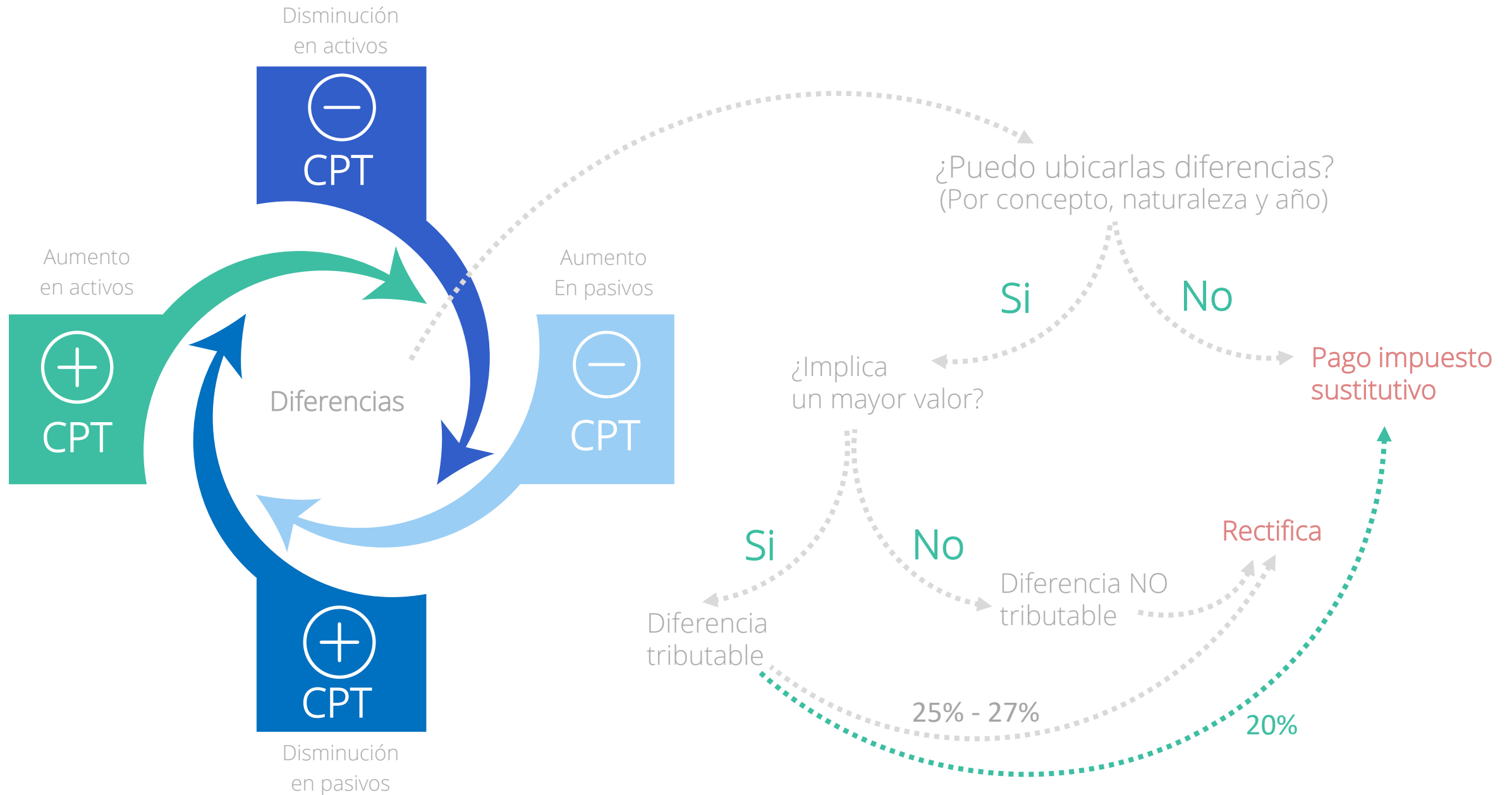
Capital propio tributario con error de cómputo

Error: No aperturó la cuenta de bienes en leasing Y solo detectó la cuenta no exigible.

Total activos	170.000.000
(-) INTO	0
(-) Pasivo exigible	0
(=) Capital propio tributario	170.000.000

Capital propio tributario correcto

Total activos	170.000.000
(-) INTO: Bienes en leasing	25.000.000
(-) Pasivo exigible	0
(=) Capital propio tributario	145.000.000



Supuestos de diferencias unitarias en 2019
Análisis de variables

Control	Base	Impuesto (Art. 32 Transitorio)	Vía rectificación
Menor valor Por concepto de Bienes en leasing no descontados	(4.500.000)	0	CPT bajó en \$ 4.500.000 4.500.000 * 2,8% \$ 126.000 (x IDPC)
Mayor valor Por concepto de valor tributario existencias (No ventas durante el año) Corrección monetaria no considerada	250.000	CPT aumentó en \$ 250.000 250.000 * 20% \$ 50.000	0
Menor valor Por intereses diferidos en activo, No descontados de la inversión efectiva	(150.000)	0	CPT bajó en \$ 150.000 150.000 * 2,8% \$ 4.200 (x IDPC)
Mayor valor Por patentes industriales efectivamente pagadas, Descontadas como valor INTO por error	18.000.000	CPT aumentó en \$ 18.000.000 18.000.000 * 20% \$ 3.600.000	0
Mayor valor Por retiros encubiertos imputados contra resultado acumulado	100.000	CPT aumentó en \$ 100.000 100.000 * 20% \$ 20.000	0
Menor valor Por concepto de bienes no excluidos de 1°C (según corresponda) en un Empresario individual	(1.000.000)	0	CPT bajó en \$ 1.000.000 1.000.000* 2,8% \$ 28.000 (x IDPC)
Subtotal Sumatoria de diferencias ubicadas Respecto a valores tributarios	12.700.000	3.670.000	158.200 (x IDPC)

Cálculo
Impuesto sustitutivo (20%) **2.540.000**

Resultado se distorsiona
Por eso se aplica sobre la base completa



Contactamos +56942662805
contacto@estudiostributarios.cl

Próximos cursos

Cálculo del Resultado Tributario

Renta Liquida Imponible, Base imponible, gastos rechazados y requisitos para los gastos tributarios.

Duración 12 horas: 02,04 y 07 de Septiembre de 18:30 a 22:30 horas

Valor: \$30.000.-

Capital Propio tributario en Modernización tributaria.

Duración 8 horas sábados 05 y 12 de septiembre de 09 a 13:00 horas

Valor \$25.000.-